



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 009 -2022-MPL/GDUA

Pueblo Libre, 08 de marzo del 2022

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y DEL AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Visto, el Informe N° 089-2022-MPL-GDUA/SGGA de fecha 07 de marzo de 2022 de la Subgerencia de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26664, Ley que Dicta disposiciones referidas a la administración de las áreas verdes de uso público, establece que las áreas verdes de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles; asimismo, precisa que su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción;

Que, el artículo VI de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan; asimismo, el artículo IX de la misma norma, establece que el causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, el numeral 8 del artículo 3 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 536-MPL, Ordenanza que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Pueblo Libre, establece como un objetivo de la gestión ambiental local para el desarrollo sostenible la Gestión de Protección y Conservación del Área verde y





Arbolado Urbano, a través de implementar y ejecutar políticas municipales y herramientas de gestión para el manejo, mantenimiento, vigilancia, control, supervisión, preservación, valoración y promoción de las áreas verdes y arbolado urbano en el distrito, orientadas a proteger la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de las áreas verdes y arbolado urbano, en concordancia con la normativa vigente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 583-MPL, Ordenanza que Fortalece la Intangibilidad de las Áreas Verdes y Arbolado Urbano en el Distrito de Pueblo Libre, encarga a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente a aprobar los Formatos de Compromiso de Ejecución de Técnicas Adecuadas de Trasplante, de Compensación Arbórea por Retiro, Tala o Poda Severa, de Compensación Arbórea por No Prendimiento, y otros que correspondan; a propuesta de la Subgerencia de Gestión Ambiental, así como otros instrumentos internos complementarios, lineamientos, formatos, directivas y/o procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la citada Ordenanza;

Que, el inciso a) del artículo 111 de la Ordenanza N° 527-MPL, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre, establece que es función de la Subgerencia de Gestión Ambiental el coordinar, actualizar, ejecutar y supervisar las herramientas y programas del Sistema de Gestión Ambiental Local; y, en el inciso j) del mismo artículo agrega que es competente para planificar, diseñar y dirigir la gestión sostenible de las áreas verdes, conservación de ecosistemas y manejo sostenible del arbolado urbano;

Que, mediante el Informe N° 089-2022-MPL-GDUA/SGGA de fecha 07 de marzo de 2022, la Subgerencia de Gestión Ambiental informó que ha elaborado el Formato de "Declaración Jurada de Compromiso de Restauración Ambiental del área verde pública afectada" y "Declaración Jurada de Compromiso de Compensación Ambiental del área verde pública afectada", tienen como finalidad el uniformizar los documentos presentados para dar inicio al trámite de los procedimientos contenidos en los artículos 30 y 32 de la Ordenanza N° 583-MPL, recogiendo los principios de simplicidad y uniformidad del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, solicita su aprobación por Resolución de Gerencia, de conformidad a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 583-MPL;

Con el visto bueno de la Subgerencia de Gestión Ambiental;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Formato de "*Declaración Jurada de Compromiso de Restauración Ambiental del área verde pública afectada*" y "*Declaración Jurada de Compromiso de Compensación Ambiental del área verde pública afectada*", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe).



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"


Municipalidad de Pueblo Libre

Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente



Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de los Formatos aprobados en el Artículo Primero de la presente Resolución, en su versión digital editable, a través del siguiente enlace: <https://cutt.ly/aAk89J6>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Pueblo Libre
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente

Ing. Alfredo Antonio Cojal del Solar
Gerente



Pueblo Libre
Capital del Bicentenario

**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL
ÁREA VERDE PÚBLICA AFECTADA**

Señor(a)
SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
Presente. -

De mi mayor consideración,

Yo,.....,
identificado(a) con DNI/CE N°, Representante Legal de la
Empresa
con R.U.C. N°....., domiciliado en
....., que habiendo presentado una
solicitud de AUTORIZACIÓN DE AFECTACIÓN TEMPORAL DE ÁREAS VERDES DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ubicada en
.....; me comprometo a:

- Restaurar el área verde comprometida al finalizar la obra del proyecto de edificación autorizado con Resolución de Subgerencia N°

La restauración del área verde indicado, se realizará comunicándolo a la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Atentamente,

Lima, de de 202....



DNI/CE N°

Firma/Sello

**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL
DEL ÁREA VERDE PÚBLICA AFECTADA**

Señor(a)
SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
Presente.-

De mi mayor consideración,

Yo,.....,
identificado(a) con DNI/CE N°, Representante Legal de la
Empresa.....
con R.U.C. N°....., domiciliado en
....., que habiendo presentado una
solicitud de MODIFICACIÓN DEL DISEÑO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS, ubicada
en
motivo por el cual serán disminuidos M² DE ÁREAS VERDES, me
comprometo a entregar a vuestra comuna:

- 3 VECES LA CANTIDAD REDUCIDA DE M² DE GRASS AMERICANO.
- 2 ÁRBOLES DE 2 METROS DE ALTURA¹.

Esto será entregado en las instalaciones del Vivero Municipal de Pueblo Libre, a los quince (15) días de la recepción de la notificación de la Autorización para la Modificación de Áreas Verdes, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 35 de la Ordenanza N° 583-MPL, sobre la Autorización de Modificación del Diseño del Área Verde; el actual compromiso computa como una obligación ambiental fiscalizable y cuyo incumplimiento acarrea la imposición de una sanción administrativa.

Atentamente,

Lima, de de 202....



DNI/CE N°

Firma/Sello

¹ Coordinar las especies con la Subgerencia de Gestión Ambiental.

